



**SFP**  
SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL**

**CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**

Hoja Núm. 1 de 5

Número de auditoría: JAL/FONMETRO-GUADALAJARA/12

Núm. observación: 04

Monto fiscalizable: \$200'000,000.00

Monto fiscalizado: \$200'000,000.00

Monto de la irregularidad: S/C



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
<b>OBSERVACIÓN</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	
Fecha: <u>Noviembre 15, 2013</u>	

**Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Con motivo de la auditoría conjunta número JAL/FONMETRO-GUADALAJARA/12 al ejercicio de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano (FONMETRO) asignados al Ayuntamiento de Guadalajara en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, se llevó a cabo el análisis de la información proporcionada por dicho ayuntamiento, relativa a la planeación, licitación, contratación y ejecución de la obra denominada "Construcción de Paso a Densivel Circunvalación - Ávila Camacho, Primera Etapa, en el Municipio de Guadalajara" la cual fue contemplada en el presupuesto del FONMETRO 2010.

Derivado del análisis al expediente unitario de la obra en comento, se apreció que todas las notas de bitácora, presentadas como soporte de las estimaciones, fueron generadas de manera convencional (manuscritas), por lo que los auditores consultaron el sistema de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), encontrando un registro relativo a la obra en mención.

Sin embargo, al consultar dicho registro, se observó que la bitácora electrónica de la obra en comento había sido aperturada el día 20 de septiembre de 2011, es decir, 272 días naturales posteriores al inicio (considerando que la fecha de inicio fue el 23 de diciembre de 2010). Así mismo, mediante seis archivos electrónicos (en formato pdf) fue migrada la bitácora convencional a la BEOP el día 28 de septiembre de 2011.

Es de mencionar que, prácticamente, todo el proceso de ejecución de la obra se registró en la bitácora convencional. En la bitácora electrónica únicamente existen seis notas, de las cuales las dos primeras corresponden a la apertura de la bitácora, la tercera reitera el plazo de ejecución y el nombre del

**Correctiva:**

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere que la instancia competente inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

**Preventiva:**

La Presidencia Municipal de Guadalajara, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable para que, en lo sucesivo, se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado.



SFP  
SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL  
CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO

Hoja Núm. 2 de 5  
Número de auditoría: JAL/FONMETRO-GUADALAJARA/12  
Núm. observación: 04  
Monto fiscalizable: \$200'000,000.00  
Monto fiscalizado: \$200'000,000.00  
Monto de la irregularidad: S/C



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

### CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Fecha: Noviembre 15, 2013

superintendente; la cuarta es la migración de la bitácora convencional; la quinta referente a una prueba de carga al puente construido, y la sexta corresponde a la notificación de la conclusión de los trabajos.

Lo anterior implica diversos incumplimientos a la normatividad federal respecto a la bitácora electrónica de obra.

En primera instancia, el artículo 46, último párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas dispone lo siguiente:

**"Artículo 46. ...**

*En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice."*

Para el caso que nos ocupa, el control y seguimiento de la obra fue llevado, como ya se comentó, mediante bitácora convencional, sin que existiera una solicitud, debidamente soportada, a la Secretaría de la Función Pública a fin de que ésta autorizara su uso; lo cual hubiese sido procedente siempre y cuando la causa fuera alguno de los casos de excepción previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

**"Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.**

*La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios*

Fecha de Compromiso

22 / enero / 2014

Por el Ayuntamiento de Guadalajara

C.P. Felipe de Jesús Hernández Espinosa  
Director General de Egresos y Control Presupuestal



SFP  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO

Hoja Núm. 3 de 5  
Número de auditoría: JAL/FONMETRO-GUADAJAJARA/12  
Núm. observación: 04  
Monto fiscalizable: \$200'000,000.00  
Monto fiscalizado: \$200'000,000.00  
Monto de la irregularidad: S/C



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADAJAJARA
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Fecha: Noviembre 15, 2013

de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

**I.** Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existen dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;

**II.** Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;

**III.** Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y

**IV.** Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios."

Cabe aclarar que el hecho de que la bitácora convencional haya sido migrada a la BEOP, no implicó el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas; toda vez que existió un plazo que permitía dicha acción cuya fecha límite fue el 16 de julio de 2010, de acuerdo con el oficio circular número 03 emitido el 18 de junio de 2010 por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública, el cual mencionaba lo siguiente:

"... aquellas entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, que realicen obras públicas, así como servicios relacionados con las mismas, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con cargo total o parcial a recursos federales, y que por circunstancias propias de las obras públicas aperturaron bitácoras convencionales, no obstante de existir la obligatoriedad de llevar control y seguimiento de la bitácora, a través de medios remotos de comunicación electrónica;



**SFP**  
SECRETARÍA DE  
FINANZAS PÚBLICAS

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO

Hoja Núm. 4 de 5

Número de auditoría: JALIFONMETRO-GUADALAJARA/12

Num. observación: 04

Monto fiscalizable: \$200'000,000.00

Monto fiscalizado: \$200'000,000.00

Monto de la irregularidad: S/C



GOBIERNO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Fecha: Noviembre 15, 2013

*esta Secretaría, con objeto de que se dé atención a los dispositivos señalados, autoriza migrar la información registrada en esas bitácoras convencionales, a la bitácora electrónica, utilizando para ello el sistema BEOP, en un plazo que no exceda al día 16 de julio de 2010"*

Así mismo, el hecho de que la bitácora electrónica fuera aperturada 272 días naturales posteriores a la fecha de inicio de los trabajos, contraviene lo dispuesto en el Acuerdo Décimo Primero del documento emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el 09 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se establecieron los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica; el cual, a la letra dice:

**"DECIMO PRIMERO.-** La apertura de la BEOP se hará de manera previa al inicio de la obra o de los servicios y deberá contener la información prevista en el Reglamento."

En conclusión, la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra no se llevó a través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme a las disposiciones oficiales emitidas al respecto.

**Causa:**

Inobservancia a la normatividad en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**Efecto:**

Incumplimiento de la normatividad aplicable.

Inicio de procedimientos de responsabilidades a servidores públicos.



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO METROPOLITANO	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010 Y 2011
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
<p><b>Fundamento Legal:</b>                  Artículo 46, último párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                  Artículos 122 segundo párrafo, y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.                  Acuerdo Décimo Primero del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para Regular el Uso del Programa Informático para la Elaboración, Control y Seguimiento de la Bitácora de Obra Pública por Medios Remotos de Comunicación Electrónica, publicado el 09 de septiembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.                  Oficio Circular número 03, segundo párrafo, emitido el 18 de junio de 2010 por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública.</p>	<p>Fecha: <u>Noviembre 15, 2013</u></p>

Por la Secretaría de la Función Pública

Miguel Rubén López Peña  
Visitador Regional

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

L.A.E. María Guadalupe Galván Pedroza  
Directora de Área de Obra Convenida

CON FUNDAMENTO SEGÚN MEMORÁNDUM  
No. 817-DGVCO-DAOC/2013